



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.



III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de agosto^{SEP} de 2022, en la legislatura LXV, los diputados Wilbert Alberto Batúm Chulum y Julieta Kristal Vences Valencia, del grupo parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-2-1152, expediente 4248, la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO. - Con esa misma fecha se notificó formalmente del turno a esta Comisión, la iniciativa anteriormente relacionada.

CUARTO. – Esta Comisión, una vez analizada las iniciativas, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, para que esta Comisión proceda al desahogo del presente asunto.



III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) LOS DIPUTADOS WILBERT ALBERTO BATÚM CHULUM Y JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, SEÑALARON LO SIGUIENTE:

Manifestaron que la presente iniciativa tiene por objeto que también pueden considerarse como parte de la modalidad de violencia conocida como "Violencia en el ámbito Familiar" aquellos actos de violencia que se generan durante una relación de noviazgo.

Por lo que está reforma busca robustecer el marco normativo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de visibilizar las acciones violentas que sufren las mujeres en las relaciones de noviazgo, ya que en la actualidad la normatividad objeto de la presente reforma no contempla de manera expresa a la violencia de noviazgo como parte de una modalidad de violencia contra las mujeres.

Lo anterior, ya que la misma, sirve como una acción afirmativa en favor de los derechos humanos de las mujeres y adicionalmente pretende visibilizar la existencia de diversos tipos de violencia contra las mujeres que se encuentran en las relaciones de noviazgo, así como servir de base para la elaboración e implementación de políticas públicas en favor del reconocimiento y protección de las prerrogativas fundamentales de las mujeres en México.

Que la diputada y diputado que tienen a bien suscribir la presente iniciativa de decreto, consideran que la violencia contra las mujeres es una transgresión contra la dignidad humana y en consecuencia, se requiere realizar todas las



acciones de gobierno necesarias para la eliminación de todas las manifestaciones que trasgredan las prerrogativas fundamentales de las mujeres, esto con la única finalidad de fomentar sociedades más justas e igualitarias, en donde los derechos humanos de las mujeres no solamente sean reconocidos por el marco constitucional y convencional de derecho en México, sino que además, se tengan los mecanismos y estructuras normativas necesarias que garanticen su protección y su respeto.

Fundamentaron la presente iniciativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en los artículos primero párrafo quinto; y cuarto párrafo primero, los derechos humanos de igualdad jurídica y sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como también establece la prohibición de cualquier acto de discriminativo en contra de las mujeres, por lo tanto, es necesario aseverar, que el marco constitucional al interior del Estado Mexicano reconoce los derechos humanos de las mujeres en materia de género, así como el derecho que tiene este grupo social al acceso a una vida libre de violencia.

Señalando además, que los derechos humanos de las mujeres en materia de género y acceso a una vida libre de violencia también se encuentran reconocidos por diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, destacando los siguientes:

- Convención sobre los Derechos políticos de la mujer.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En ese sentido, el Estado Mexicano tiene un amplio bloque de constitucionalidad y convencionalidad que reconoce y garantiza los derechos humanos de las mujeres en materia de género y de acceso a una vida libre de violencia, en consecuencia, resulta sumamente importante que los poderes del Estado realicen las acciones necesarias para fortalecer y adecuar la normatividad secundaria del sistema jurídico nacional.

Por lo tanto, en razón del bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de reconocimiento de las prerrogativas fundamentales de las mujeres, todas las autoridades del Estado Constitucional de Derecho Mexicano, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Resaltan que es oportuno señalar, que la violencia contra las mujeres en el noviazgo representa una verdadera problemática para garantizar de forma efectiva los derechos humanos de las mujeres, siendo que exista una prevalencia importante de esta conducta a nivel mundial, toda vez que, según datos de la Organización de las Naciones Unidas existen alrededor de quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años que han experimentado relaciones sexuales forzadas (violaciones u otros actos sexuales forzados) alrededor del mundo, siendo que en la gran mayoría de las ocasiones que se presentan estas conductas son realizadas por la pareja o novio actual o anterior de la víctima.



La violencia contra las mujeres en el noviazgo se encuentra altamente arraigada al interior de la sociedad mexicana, por lo que según datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años han sufrido violencia psicológica, sexual y física.

En el estudio del Instituto de Estadísticas y Geografía (INEGI) denominado "Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", se apreció que en México aproximadamente 19.1 millones de mujeres que han enfrentado violencia por parte de sus novios o esposos, siendo que el 64% de los casos se trata de violencia severa y muy severa.

De la misma manera, según información obtenida del estudio anteriormente referenciado, se especifica que son 12 Estados de la República Mexicana que se encuentra por encima de la medida nacional, respecto a la prevalencia de la violencia ejercida contra mujeres entre 15 años o más por sus parejas actuales o últimas, siendo que se encuentran más arraigadas estas conductas en el Estado de México, la Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco, Oaxaca y Michoacán.

En ese mismo sentido, dicho estudio, especifico que los tipos de violencia contra las mujeres con mayor prevalencia en México son la emocional, la económica, la física y la sexual.

Apreciándose que las relaciones de noviazgo representan uno de los principales entornos, donde se ejercen los distintos tipos de violencia contra la mujer, por lo que resulta necesario visibilizar este fenómeno antisocial, así como incorporarlo



como parte de la modalidad de violencia contra las mujeres conocida como "Violencia en el ámbito familiar", esto a efecto que se puedan generar políticas públicas y acciones de gobierno que tengan como objetivo erradicar las multicitadas conductas.

Citaron diversos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde se aborda la obligación que tiene el Estado Constitucional de Derecho de garantizar las prerrogativas fundamentales de las mujeres, entre las que destacan "Derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia. Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia en su actuación"; "Violencia familiar equiparada. El noviazgo forma parte de la relación de hecho que exige el tipo penal previsto en el artículo 201 bis, del Código Penal para el Distrito Federal"; y "Violencia familiar. Para que se configure este delito, es innecesario que se acredite formalmente en vínculo que une al sujeto pasivo (exconcubina) con el activo, conforme a los requisitos establecidos en el Código Civil (Legislación de la Ciudad de México).

Y las cuales señalan lo siguiente:

VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA. EL NOVIAZGO FORMA PARTE DE LA RELACIÓN DE HECHO QUE EXIGE EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El delito de violencia familiar equiparada previsto en el artículo 201 Bis del Código Penal para el Distrito Federal exige, como uno de los elementos del tipo penal, que exista entre activo y pasivo una "relación de hecho"; asimismo, la fracción II, in fine, precisa que se actualiza aquel ilícito cuando los sujetos "mantengan una relación de pareja, aunque no



vivan en el mismo domicilio". Ahora bien, de la interpretación de la exposición de motivos que dio origen a la llamada relación de hecho, es posible advertir que dicha figura se hace extensiva no sólo al amasiato y a las exparejas, sino también a las relaciones de noviazgo que son susceptibles de crear violencia desde el inicio o incluso después de terminadas. Por ello, es posible afirmar que existe interés primordial del Estado en punir este tipo de conductas, no sólo en relaciones existentes entre parejas que viven en el mismo domicilio, sino que también toma en cuenta al noviazgo como una relación de pareja formada con el ánimo de preservarse para evitar la violencia física o psicológica que pudiera generarse en esa relación.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 249/2010. 19 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Elena Leguízamo Ferrer. Secretaria: Margarita J. Picazo Sánchez.

VIOLENCIA FAMILIAR. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO, ES INNECESARIO QUE SE ACREDITE FORMALMENTE EL VÍNCULO QUE UNE AL SUJETO PASIVO (EXCONCUBINA) CON EL ACTIVO, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

En observancia al principio pro persona, para efectos de configurar el delito de violencia familiar, es innecesario acreditar, formalmente, el vínculo que une al sujeto pasivo (exconcubina) con el activo, de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Civil, pues los intereses, beneficios o perjuicios del concubinato son irrelevantes para asuntos penales de violencia familiar, en tanto que la finalidad que persigue dicho delito, es erradicar la violencia entre los integrantes de la familia; específicamente, en el caso, eliminar la violencia de género. Lo anterior, al tomar en consideración que, de la interpretación sistemática de los artículos 200 y 201 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para esta ciudad, atento a su evolución, y a lo expuesto en los procesos legislativos, se advierte que dicho ilícito no sólo protege las relaciones reconocidas jurídicamente por el mencionado ordenamiento civil, sino también los vínculos de hecho (noviazgo, amasiato, padrinazgo, relación entre los hijos y la pareja del progenitor, incluso, aun cuando no tengan algún parentesco, pero por cierta causa se incorporen al núcleo



familiar); aunado a que en materia penal se juzgan hechos, no actos jurídicos; además, el estado civil es una categoría sospechosa, que no puede utilizarse injustificadamente, y es obligación del Estado Mexicano tomar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como asegurar su acceso efectivo a la justicia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 110/2016. 22 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Paredes Calderón. Secretaria: Ingrid Angélica Cecilia Romero López. Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, especifica que el concepto de familia no se restringe solamente a aquellas personas que han contraído matrimonio o que se encuentran unidas por consanguinidad, sino más bien, los aspectos característicos de la vida familiar se relacionan con la existencia de algún grado de interdependencia mutua de vidas compartidas de cuidado y amor, o de compromiso y apoyo, a diferencia de aquellas "relaciones superficiales y transitorias"

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL
ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...



También se considerará violencia en el ámbito familiar la que se genere durante la relación de noviazgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
<p>ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.</p>	<p>ARTÍCULO 7...</p>



	<p>También se considerará violencia en el ámbito familiar la que se genere durante la relación de noviazgo.</p>
--	---

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a las iniciativas referidas en antecedentes.

SEGUNDA. Es importante señalar que el noviazgo es una relación diádica que incluye la interacción social entre dos personas que tienen la intención de compartir experiencias en común hasta que alguna de las dos partes decida terminarla, o que se establezca otro tipo de vínculo como la cohabitación o el matrimonio.



Tomando en consideración que una díada es un concepto registrado por el sociólogo alemán Georg Simmel, en su investigación sobre la dinámica de los grupos sociales pequeños, para referirse a los grupos sociales compuestos por dos personas. Los matrimonios, las relaciones de pareja o las amistades íntimas son grupos de este tipo.

Coincidiendo con los promoventes de la Iniciativa objeto del presente dictamen, ya que la forma en que mujeres y hombres conciben el amor, que en muchas ocasiones es culturalmente entendida como una combinación de romanticismo y violencia; que incluye control, celos y en ocasiones diversos tipos de violencia justificados con el sentimiento del amor; y que va a determinar la manera en que nos relacionamos con nuestra pareja.

Sin que esta situación sea la regla, pero que inevitablemente es una realidad, de tal manera que ya los tribunales jurisdiccionales se han manifestado al respecto de la violencia que se vive en el noviazgo y por ello la necesidad de equipararla como violencia familiar, tal y como lo considera prudente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo cual puede culminar en un noviazgo sólido y saludable o bien en una relación tormentosa y disfuncional, que puede trascender en el matrimonio o concubinato, otro punto importante para su equiparación.

TERCERA. De acuerdo con Domínguez, en su libro *Psicología del Desarrollo*. Problemas, principios y categorías, señala que:



"la adolescencia al igual que la juventud es una etapa de tránsito entre la niñez y la adultez. En el transcurso de estos períodos, en el cual es un momento clave en el proceso de socialización, el sujeto se prepara para cumplir determinados roles sociales propios de la vida adulta, referido a la esfera profesional como en la de sus relaciones con otras personas, ya sea familia, amigos y la pareja."

Por otro lado, Gabriela Ferreira, en su libro *Hombres violentos, mujeres maltratadas*: aportes a la investigación y tratamiento de un problema social, señala que diferentes estudios refieren la existencia de diversas formas de dominio y control, como exigir explicaciones por cualquier cuestión, tratar de conocer que piensa su pareja, tener conocimiento hacia dónde se dirige o estuvo y con quien, establecer prohibiciones o amenazas y cuyos comportamientos tienen inicio en etapas tempranas de la relación y con el paso del tiempo se van instaurando, tornándose extremas y de riegos para la integridad las víctimas.

CUARTA. La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. En el caso mexicano, el 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años ha sufrido violencia psicológica, el 17% sexual y el 15% física.

QUINTA. La violencia en el noviazgo se presenta de forma cíclica en un círculo de dependencia, en el que tanto el hombre como la mujer se encuentran atrapados y que con el paso del tiempo se intensifica.

Lenore. E. A. Walker en su libro '*El síndrome de la mujer maltratada*', señala que:

"El maltrato suele comenzar con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos



restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres".

Explica cómo se produce y mantiene la violencia en la pareja, observando que muchas de las mujeres maltratadas describían un patrón muy parecido en el proceso de maltrato y que éste tenía una forma cíclica.

Por lo que es necesario desmitificar el sufrimiento, la entrega total y las relaciones de poder que degradan a la mujer cuando están disfrazadas de romanticismo.

Es decir, volver a construir la definición de las relaciones amorosas, que permita identificar las diferencias de género y el respeto mutuo entre las personas y para que esto suceda es imprescindible que cada miembro de la pareja respete y reconozca los derechos fundamentales del otro.

SEXTA. Como ya fue señalado por los promoventes, el concepto de familia no se restringe solamente aquellas personas que tengan una relación de derecho (concubinato y matrimonio) sino también a una relación de hecho como lo es el noviazgo, amasiato o la relación de expareja, a padrinzgo, la relación entre los hijos y la pareja del progenitor, incluso cuando no se tenga algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.

Lo anterior se encuentra señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada "Violencia familiar equiparada. El noviazgo forma parte de la relación de hecho que exige el tipo penal previsto en el artículo 201 bis, del Código Penal para el Distrito Federal" y en la tesis "Violencia familiar. Para que se configure este delito, es innecesario que se acredite formalmente en vínculo



que une al sujeto pasivo (exconcubina) con el activo, conforme a los requisitos establecidos en el Código Civil (Legislación de la Ciudad de México).

SÉPTIMA. Debemos de entender que equiparar es reconocer una analogía fundada en la semejanza entre supuestos jurídicos diversos.

El diccionario de la real lengua española, señala que equipar es considerar a alguien o algo igual o equivalente a otra persona o cosa.

Ahora bien, un delito equiparado se entiende que es aquel que se considera igual o equivalente a otro; de ello, debemos remitirnos a lo que la doctrina ha denominado la "teoría de la equiparación" y que precisamente nos permite distinguir cuando una relación de hecho puede ser considerada como una familia atípica dentro de la sociedad en la que se desenvuelve y que la misma no se encuentra regulada en ley, en virtud de los cambios sociales debido a la evolución de la población y su manera de relacionarse.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión, considera prudente aprobar con modificaciones la iniciativa objeto del presente dictamen, proponiendo la siguiente redacción:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
PROPUESTA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MORENA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.



<p>ARTÍCULO 7...</p> <p>También se considerara violencia en el ámbito familiar la que se genere durante la relación de noviazgo.</p>	<p>ARTÍCULO 7...</p> <p>Se equiparara a violencia familiar, la que ocurra en el amasiato, con las exparejas, en el noviazgo, en el padrinazgo e incluso en la relación entre los hijos e hijas de la pareja del progenitor, aun y cuando no tenga algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7...



Se equiparara a violencia familiar, la que ocurra en el amasiato, con las exparejas, en el noviazgo, en el padrinazgo e incluso en la relación entre los hijos e hijas de la pareja del progenitor, aun y cuando no tenga algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.

Artículo transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

SUSCRITO POR:

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV





Ordinario

Número de sesion:12

29 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	C352C65876B5024172565760DAD65 A0445CE623D1A26DB99B7AA754212 DD0290FAF683BFE55FE24B32CD2C 4BEF4FC5AECCA7AD1563115AB7EB C3E3C1CE8A08C7
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	E6DF64C23A9424F430809C245A45B 4B3B703752137DB0E2B351B600D7F A0D84FF08514EBFB412D05B9431FF 514DCB6D51B935D55A77CA00CC43 6D5F337B23C7A
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	88F5F56839346B1E8A82BF2AACF25 3F504FC24EB84F5A91E3F96A0C8A6 2CD4AF9FA6C89F2AE632FB9D757D 84D1391ADFF702DAE119840434C26 D2EFFA758831C
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	95571DD587FE6FA1B43166CA63858 BA1A8D54304FFB7E1CF4B87AF7BD 142A0364C27E96AB905FBEE22536A 4ABC2F60805D9CF2033EB1AC486D D24820BC2BC3F1

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

89F6F890CE7F4EC527CA425993061
A8B937E57025C2F3D6ECB75FF62D9
0C19F5AD2A6BDA404684D2495AD5
D3AEBB5724913177C4285AB0DB85E
F4652A3922F47



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

D42B83E1EDE4A531A62AEA5F588A6
BC47A0D5ACEC62993023AF04A3FD
8BD5B69D8168FC0037C444B254F57
4A6A5D6CBCD245E6F21D2851E8C3
052CAE931812DF



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

F7664C0581824105D35FAA815D5004
B20CB5CFECF2AF45FBE529BF7AB6
FE787B2BD83E70B333F321742D9FE
CEACE6B8518E001CB839A19CD684
89D415940EBE8



Bennelly Jacobeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

A6B80C1597A48FC0398226834EEC7
A8C2937E7ACBD4BEB8005051B5EE
EAB3389D62239F90EDD45EFCA87C
5C671BB7DF67E81F626537BA1C937
4F28F0AE19A098



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

C188A8D9146B7ACE835AE176092E0
3B013FF1BF3FD32552A1DAA3620B5
24F52C0F6ABB67B39B6F2A32B14B1
733C8E42AABAB5F4F664243AB82E9
04F6ED47016F

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

EF4C34B5BB34D5F90D7AE00808374
2906B42ED83E1F7E21D0733426D22
F1CFD795F37AE324B0115D351099F
01BE01C7B8924B0F26BD94022460C
CE52D5404F0A



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

717C4E5427CEACC7CFE0208A97FE
BC980D5B89559D19C832D7F595BEC
B518C9759848FDF939BF0F868AA68
52E98344D8194138DD071CA4CE088
4564A9ECB79A2



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

FB10D078D922C1B32F2FF800F3A37
59B321432173A51C6A838AA96493EB
0AEBDDC81F01F814919F75926D2BF
08AFF785EB24BA2CE9EB5E37EB546
5092E004ED0



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

Ausentes

DD077B639183EBA040D71D775F1FF
92E0D51AF2D6C64606506B0DF2A68
1D20AF905D5CB520A3203B001DD97
0AFC3E0C009639BC2EA9513D9ED8
7AB4EF70FD944



Jaqueline Hinojosa Madrigal

(PRI)

A favor

61A98FFD3D83AFD2AB8BE2035AD6
FBF6685A309738EC1B9F87CD12911
995FDD341E40F2E8A4409CF6C7264
35FDCA307D05460A47B418BCFE54A
CBACF7D6C7A03

12º Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batum Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

A89D6C9DC9096B8088563969C2959
E0638C4F09859FA85F9084228DD396
62F4168CC197C8584A601985F01FB2
58AAFE8ADD88F7C7B00B728009B
BEDBCD49359



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

3F40C91265DCEA2DCEEF422201E64
A4D12B8AEA0B728E47318F5246F08
D969BFB40B5E87D29376E4DC15EA3
6A84645588EC36545E6B1FEBE5D70
5A0A7E963229



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

CFF4875DDA65CC74340982C586220
6628C489357E1CBAEABE3C6ADFD2
F8A738444DEEC4167B1AA7E58123F
92231AD420C55B9FD26A0F1330600
F4DAEC691CFD1



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

728BBF9E965C78075512C36BBB14C
AA25B7D57E3579F37019D2C5FA460
B0CA893FBA2BC8F9BD2B39C517BC
B803A9EAD2D9C391531B79D485721
688E9D048FDD2



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

26AB7C09248C5D4D3AD74ADA1D10
B18B6B726946A4EEE2B73D9A6002C
D6D81F02D914C5BA0D137901EB4E
BD413D50546E399809FAE155695DA
26519F559358EE

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

75358258CD77F8FDF8496C3E04664
BE65FF8BA22BE737EE51673B8B75F
5E771101B0A45F1CC1FAF643D4A61
59C6E7987D4392C8E56C20C194C7D
4840DCF2406F



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

513AC6F41F5249BBABA0FF28BB552
FF19730DD2FD7B47EAF9D997354
4B1B8F371608CF6B8FC9E2DA1C1B
A3622F3FD584BB91A5BA8636D8AA1
AD010A00B0C77

Marina Valadez Bojórquez

(MORENA)

A favor

4D0766959A49F83EBD688F1C28539
EF57E740BC79DFE5E0E5AB144F64A
E7B2AB78C7CC0392A008A45291323
89D3E85153A08B5137D7E5F5BFD34
72A7E0B61295



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

AC3A364835B75D6C9F84EADAE0239
36CFA4616209DE3551645A152DD7A
FD161C8C9EAF2172158F86604D19A
5858CCA7278DCEC5EBD523D8618B
856437EEF98BC



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

2CBA4080B1B8F01659CBC39F63DC0
93DFB82FC4EC245623BC66DAE4EA
DD428629AC91A2EA36E4AE794C1D
76BF6CEE0FFA5517DA275BDCEC57
5008742C6E1B109

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

C44781B256C02CFB76ED4B9594243
 AA4E7C432994E86241D98CC5E6D22
 4A9580FF8182755534C69A4F88C41
 1BECE03F5D491CD72AC472F51259B
 0AF2E3934F9



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

36CAC36FC2E8412FAAE6524F55774
 70687E3B3E58CF61DD382812923E8
 F44EC7637524C4B2ADF938A5396D2
 69E6892D0619BFEB9AC02D788432A
 5DE256CECA91



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

10544251BA0E71942DB9B5164CFD3
 48A9D1362180C62C1EE402EF66DC1
 D5F4F87E54C4BAC725254A43ED413
 CED2DA52099EB225558D9FA257A3B
 31E7AFF9F03E



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

Ausentes

68AC09FD33FB8627F6E798517A0B4
 E0B6C8E42F42BCFA805CAF06440C4
 48049EE5E76D96343192DF58D4792
 BAEA2AE99384E2C5128DEA8D829F
 4D83CDFC2CA2D



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

4D16409DAF4B7D16200BF7B58A4A3
 3F19F4C8D2852E826E1FE322AD1D1
 666A1227814AC94FB4D43862718CE
 A22B87E8A67CB3B551193E29CBFBA
 11E3AD853CBB

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:12

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuesta por el diputado Wilbert Alberto Batúm Chulum y suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, ambos integrantes del grupo parlamentario de Morena, expediente 4248.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

Ausentes

2A07F39D94F0742CDC27CF0A02F33
4E406573A21EE4C8BDB49EA120A
CFF0FB7C178FA2529DB7A91A53A8B
DBD37D1D872D16C007BE1856E89E
92BBADE7BF4C80



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

8A17B52A66231901FD7DA9F3302D4
E9D2E1DCEF3037A0354C6273FCA36
B6EE1F69D8E4466EBF1491B3953A1
3CCAEC1A12CE295AF163836960B61
4BB00BFDE838



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

83FCC67D25B0E7BD6C8BA1DE5E6F
C6C34930AB9A412FCD16CE3CB89E
DFE642F9422203262DACDC301729C
F2B05524EDF358355A9EDB3DE4C63
5330DBB2F04D6D


Total 32

Reporte de asistencia


NÚMERO DE SESION	12
------------------	----

INTEGRANTES


DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------


	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Julieta Kristal Vences Valencia	Asistencia por sistema A8A2B47D2D040EA6 4164F4D28ED2ACBF 5E80E6D986A885663 454C7AEE724772820 DCE5B2EA6F6BCFE8 E76A22BE103278447 1970CE9C2C695F994 60BF3359EB38	Asistencia por sistema A8A2B47D2D040EA641 64F4D28ED2ACBF5E8 0E6D986A885663454C 7AEE724772820DCE5B 2EA6F6BCFE8E76A22 BE1032784471970CE9 C2C695F99460BF3359 EB38

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------







	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Andrea Chávez Treviño	Asistencia de viva voz 208A4B5CBB69BBA4 346EBB8FA3C315B63 0A889BEE241534406 2AAC6438822FFB090 32B6BC7C550FEC07 A78ECE58440255F64 DB311C0B5734A20D9 7484ED3A979	Asistencia de viva voz 208A4B5CBB69BBA43 46EBB8FA3C315B630A 899BEE2415344062AA C6438822FFB09032B6 BC7C550FEC07A78EC E58440255F64DB311C 0B5734A20D97484ED3 A979

 Montserrat Alicia Arcos Velázquez	Asistencia de viva voz C9406EC583C6811D3 2B8ADBA0CCE4F855 5452D62FD9450269F F33D0DF428AF6148B 282F0F40CBB2B4170 1F0866EE88EFA3DA BB85233A385548C7F 22A913EBC67	Asistencia de viva voz C9406EC583C6811D32 B8ADBA0CCE4F85554 52D62FD9450269FF33 D0DF428AF6148B282F 0F40CBB2B41701F086 6EE88EFA3DABB8523 3A385548C7F22A913E BC67
--	--	--




 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Asistencia por sistema DFEA16EE92EED5B1 E058C1168F557620E D19D1AC09EC55C62 E46C0DAD4DBC85D8 5073A8971B74881A2 03EED6DFF1A641425 0E484DD7AC51302A F86536A7B5E07	Asistencia por sistema DFEA16EE92EED5B1E 058C1168F557620ED1 9D1AC09EC55C62E46 C0DAD4DBC85D85073 A8971B74881A203EED 6DFF1A6414250E484D D7AC51302AF86536A7 B5E07
--	--	--

 Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	Asistencia por sistema 4EDA12380773A6343 F9860AE453EFDC5F5 7B0F75863081BC03E FAF665D2D57E960F3 2C27B126B9144F3CB 35CA8686621309F35 C82D47388D674DE93 025BD7FC7	Asistencia por sistema 4EDA12380773A6343F 9860AE453EFDC5F57B 0F75863081BC03EFAF 665D2D57E960F32C27 B126B9144F3CB35CA8 686621309F35C82D47 388D674DE93025BD7F C7
---	--	--



NÚMERO DE SESION	12
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Noemi Salazar López	Asistencia por sistema FF107372A66766A25 9D06465AFC315A711 5BC538188CFA02169 CF5968B7B09FFE3C3 28B0207CE89DB75B9 4597A58702E066D25 ECBA47DF2A51D940 6C0B2A0A38	Asistencia por sistema FF107372A66766A259 D06465AFC315A7115B C538188CFA02169CF5 968B7B09FFE3C328B0 207CE89DB75B94597A 58702E066D25ECBA47 DF2A51D9406C0B2A0 A38
 Olimpia Tamara Girón Hernández	Asistencia por sistema 259AA991A96479489 E6DC9715E85F1E2F3 C7A618FC9027912B2 515C32AEADBC6C13 0F6E3E737942E3339 5D5A7F5D5E5F0C6D C47B252C2D2E66950 DA777F02327	Asistencia por sistema 259AA991A96479489E 6DC9715E85F1E2F3C7 A618FC9027912B2515 C32AEADBC6C130F6E 3E737942E33395D5A7 F5D5E5F0C6DC47B25 2C2D2E66950DA777F0 2327
 Itzel Josefina Balderas Hernández	Asistencia por sistema EE17686B8DAEDE2C 1E5B155A106B012A6 61B4D28D63B5AED9 F415037DA3FD89844 94F647F79390E66F0 AD434BE2B44768700 10AAA9F86A4ADD79 22CB943E6515	Asistencia por sistema EE17686B8DAEDE2C1 E5B155A106B012A661 B4D28D63B5AED9F41 5037DA3FD8984494F6 47F79390E66F0AD434 BE2B4476870010AAA9 F86A4ADD7922CB943 E6515
 Wendy González Urrutia	Asistencia por sistema E51274690C02F7526 46C9B2A307214C9A2 30274E91ADB0A4380 A604547695977C9CB 09E36E92F8AE30850 7243E6E8EF7551E5E 58DC88DC5D8C4AF9 00FF83E0E0	Asistencia por sistema E51274690C02F752646 C9B2A307214C9A2302 74E91ADB0A4380A604 547695977C9CB09E36 E92F8AE308507243E6 E8EF7551E5E58DC88 DC5D8C4AF900FF83E 0E0
 Adriana Campos Huirache	Asistencia por sistema E6DF2598DD0132762 5B8B8B05AEA1531A6 3FAA0FCA2E7A9A2E A3C8CF690AA3B28C 9DCB9A88D5BDE7BA 62A40CCB63280507A 6BF213DC3E6E78D0 C8167F4E5982F	Asistencia por sistema E6DF2598DD01327625 B8B8B05AEA1531A63F AA0FCA2E7A9A2EA3C 8CF690AA3B28C9DCB 9A88D5BDE7BA62A40 CCB63280507A6BF213 DC3E6E78D0C8167F4 E5982F
 Nayeli Arlen Fernández Cruz	Asistencia por sistema 953339F11BE38C710 49A5F1806C275448B 2371F21B0F35172B6 4784E8131C50D7EA8 3C789B1C6FA5EF489 4444FBADCAA4FD0C D30B0C5BC15E26D6 DE0781C4E06	Asistencia por sistema 953339F11BE38C7104 9A5F1806C275448B23 71F21B0F35172B64784 E8131C50D7EA83C789 B1C6FA5EF4894444FB ADCAA4FD0CD30B0C 5BC15E26D6DE0781C 4E06







NÚMERO DE SESION	12
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María De Jesús Rosete Sánchez	Asistencia por sistema FDE2044FE538F4C54 CFD3FD2034BB470D 2E4C5EBB28F0BCDC 40CCB70A2DA328D5 D531DD9E3A3DDEAF 68C88678656179B8C 76580E3C597BAECC A285B4B86200F8	Asistencia por sistema FDE2044FE538F4C54C FD3FD2034BB470D2E 4C5EBB28F0BCDC40C CB70A2DA328D5D531 DD9E3A3DDEAF68C88 678656179B8C76580E 3C597BAECCA285B4B 86200F8
 Taygete Irisay Rodríguez González	Asistencia por sistema 5F5D6EC7C9541B786 19AF68A6788FFEDB A4DF456D2051A6D24 E26F648822C749EF3 29F48B06B9D08B1D1 AD8A265B4E482393F 80BA370CAE865716A 5F35D49C3A	Asistencia por sistema 5F5D6EC7C9541B7861 9AF68A6788FFEDBA4 DF456D2051A6D24E26 F648822C749EF329F4 8B06B9D08B1D1AD8A 265B4E482393F80BA3 70CAE865716A5F35D4 9C3A
 Olga Luz Espinosa Morales	Asistencia por sistema 20F6FE101591375B4 AEA66A1E10E2E278 EF8E9478D12C597A D90B05A40B5827C96 E877F4D96C959B1D8 8F0D1903B8B4F3DE7 FCD886E38DC2136D 55DF8EDAC5FE	Asistencia por sistema 20F6FE101591375B4A EA66A1E10E2E278EF8 E9478D12C597AD90B0 5A40B5827C96E877F4 D96C959B1D88F0D190 3B8B4F3DE7FCD886E 38DC2136D55DF8EDA C5FE

DIPUTADOS	Integrante
------------------	------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Alma Anahí González Hernández	Asistencia por sistema CE9F356A41F539520 71C156C149DDB6F62 7413E7C720834D9AC 1BBDC3D06EC409FC 2620ECCC752CBF44 029675161496B4F472 142EF423EF4CC7AF D7970CE9CD7	Asistencia por sistema CE9F356A41F5395207 1C156C149DDB6F6274 13E7C720834D9AC1B BDC3D06EC409FC262 0ECCC752CBF440296 75161496B4F472142EF 423EF4CC7AFD7970C E9CD7
 Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema 66D3990F597C56A25 6C7848EFC283DFA11 057F077CA5346CA5B 19CFA535463D479CF 12DB4313E4E588D48 34C39FDC354FF4381 5E553C7DE7D7D3AD C86032A292	Asistencia por sistema 66D3990F597C56A256 C7848EFC283DFA1105 7F077CA5346CA5B19C FA535463D479CF12DB 4313E4E588D4834C39 FDC354FF43815E553C 7DE7D7D3ADC86032A 292

Número: 12

NÚMERO DE SESION		12	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 4DF82229E9496DB4E BD858D41D604F21F7 F87B1124047E5225E 01CCB7E166954EF84 ECE37E88528C70FA1 385C5A4A64E67E144 AA35CD9F966D780A A3B707102C	Asistencia por sistema 4DF82229E9496DB4EB D858D41D604F21F7F8 7B1124047E5225E01C CB7E166954EF84ECE 37E88528C70FA1385C 5A4A64E67E144AA35C D9F966D780AA3B7071 02C
	Judith Celina Tanori Córdova	Asistencia por sistema 812EBC3810A29DFB6 BD36822A50F9386FB ED026EA0526EC3E9 64C8BC1AF467AEB3 64C69E9BB5A84E4A2 94089AF2F167C1EEA C6156B9A8F08C47DF 26A342B1BF9	Asistencia por sistema 812EBC3810A29DFB6 BD36822A50F9386FBE D026EA0526EC3E964 C8BC1AF467AEB364C 69E9BB5A84E4A29408 9AF2F167C1EEAC6156 B9A8F08C47DF26A342 B1BF9
	Maria Clemente García Moreno	Asistencia por sistema 14F4B9C82F754B70C F74F76E3D93148551 2AEACEDC7FD1181C C3EEFCF773211F91A 92D63957F59239050 E337B72525A426144 9E397F021CCC8C3C 0233F3C95C2	Asistencia por sistema 14F4B9C82F754B70CF 74F76E3D931485512A EACEDC7FD1181CC3 EEFCF773211F91A92D 63957F59239050E337B 72525A4261449E397F0 21CCC8C3C0233F3C9 5C2
	Marina Valadez Bojórquez	Asistencia por sistema ADDEC434A86965A2 46A327C5EAB612D6 D1964D04839D9D3C4 81F8BDC3C392F9B23 C9DF1AA9C28F51B7 CD35ECE5555C39E 39C47BCEFC8B2F0E ECFB67D613F959	Asistencia por sistema ADDEC434A86965A24 6A327C5EAB612D6D1 964D04839D9D3C481F 8BDC3C392F9B23C9D F1AA9C28F51B7CD35 ECE5555C39E39C47 BCEFC8B2F0EECFB67 D613F959
	Martha Nabetse Arellano Reyes	Asistencia por sistema 76374B848A7ED024C A89E718FCDE59EA9 68D3C9A7A67006530 5F07480B21F1AC35A E95F0F2E5F45C9E1D B2236356DC89C482C 33F2FC5217A293058 CD6024F17D	Asistencia por sistema 76374B848A7ED024CA 89E718FCDE59EA968 D3C9A7A670065305F0 7480B21F1AC35AE95F 0F2E5F45C9E1DB2236 356DC89C482C33F2F C5217A293058CD6024 F17D
	Rocio Natalí Barrera Puc	Asistencia por sistema 380E14E126814A339 2EC795B4AC2EB53E 3C14EFBE331AC2485 2A428E2FFA49931E5 B5CE3D9E07775D0A CF49C046B27D4B0B CC25560674A5A9EE7 C998A766676C	Asistencia por sistema 380E14E126814A3392 EC795B4AC2EB53E3C 14EFBE331AC24852A4 28E2FFA49931E5B5CE 3D9E07775D0ACF49C 046B27D4B0BCC25560 674A5A9EE7C998A766 676C







Comisión de Igualdad de Género

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION	12	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	Asistencia por sistema 0EAF03CA519F436E9 A324EBDB9D41A5C0 79CD166DE7D68BB2 4357B589EC876FFF4 07EB4E5E65C58D62 BFB4A268C73A9BE5 1A28A4704090D7DF2 CDB5E062028B8	Asistencia por sistema 0EAF03CA519F436E9A 324EBDB9D41A5C079 CD166DE7D68BB2435 7B589EC876FFF407EB 4E5E65C58D62BFB4A 268C73A9BE51A28A47 04090D7DF2CDB5E06 2028B8
 Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 7D7FA5E6462C4A293 78D8C3674DF5029F3 80D82440BC6D3E219 E3F501FB257C12DF9 A3C00153A4FECC58 F96458F6713EB6A13 1F2DA2CB17AF27FF E9405CCB256	Asistencia por sistema 7D7FA5E6462C4A2937 8D8C3674DF5029F380 D82440BC6D3E219E3F 501FB257C12DF9A3C0 0153A4FECC58F96458 F6713EB6A131F2DA2C B17AF27FFE9405CCB 256
 Berenice Montes Estrada	Asistencia por sistema EF7CD7F6970CE73D E81E4DF827FA44013 66CACDF941B0CAFD F45FBF31C048731F0 3303CE4B2010FF9B9 E875D68B40879E22F 218BE851D69C26D6E D34FFDD1033	Asistencia por sistema EF7CD7F6970CE73DE 81E4DF827FA4401366 CACDF941B0CAFD45 FBF31C048731F03303 CE4B2010FF9B9E875D 68B40879E22F218BE8 51D69C26D6ED34FFD D1033
 Erika de los Ángeles Díaz Villalón	Asistencia por sistema 8F15BC0FF49536133 5D3EB6AE47207667A 7F6F6AED6E4D70B2 094715B604EFCF6E4 F036E79A1F4AB6753 A694648D2C2A36E4A 4CF1B6F384CF28256 9537720D54	Asistencia por sistema 8F15BC0FF495361335 D3EB6AE47207667A7F 6F6AED6E4D70B20947 15B604EFCF6E4F036E 79A1F4AB6753A69464 8D2C2A36E4A4CF1B6 F384CF282569537720 D54
 Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema 5422025F05D2CE4DD 1DD7BF5D4C094C89 E3970E43305170E5E 2B647DC3BCA25777 B703F6D1333622BC7 EABEAC05EBD5F183 36302D23B45BF7F7B 2717381428A0	Asistencia por sistema 5422025F05D2CE4DD1 DD7BF5D4C094C89E3 970E43305170E5E2B6 47DC3BCA25777B703F 6D1333622BC7EABEA C05EBD5F18336302D2 3B45BF7F7B27173814 28A0
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia por sistema 6F41CCD3874140E3B 9B2F349B3F6B75271 21CF80FB3BA3E65A5 3BB6F73D43427B933 E865CA21D0D36AF1 FB6DE1C30B92E38B C05ECDF680C8F5C9 34491DF93738	Asistencia por sistema 6F41CCD3874140E3B9 B2F349B3F6B7527121 CF80FB3BA3E65A53B B6F73D43427B933E86 5CA21D0D36AF1FB6D E1C30B92E38BC05EC DF680C8F5C934491DF 93738





Comisión de Igualdad de Género

12° Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION		12	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	DC689F9DF393432C6 16DFD5FAACFDC9D4 304BA44345703B346 61AF3492AD811590E BB92EA91280E24FAE 93C9867BD69E2374A DFC92B45AB2273B26 F6D81BD08D	DC689F9DF393432C61 6DFD5FAACFDC9D430 4BA44345703B34661A F3492AD811590EBB92 EA91280E24FAE93C98 67BD69E2374ADFC92 B45AB2273B26F6D81B D08D
Jaqueline Hinojosa Madrigal			
	Asistencia por sistema	FC02BC2B63C49D14 3723E8E056D66D553 2DFEE14EFAF585634 A76E3B3BA86CC5E4 8A95F0BA76042789A 47655420C651728678 37F1F713BB067D1AA 19E7111591	FC02BC2B63C49D143 723E8E056D66D5532D FEE14EFAF585634A76 E3B3BA86CC5E48A95 F0BA76042789A47655 420C65172867837F1F7 13BB067D1AA19E7111 591
Melissa Estefanía Vargas Camacho			
	Asistencia por sistema	DDE19A5E337054646 55BD0A087063FB34D 744E451E17F6BBE8F FBD29088240F06A1D 6060DCA629F02BE24 567E79E99C3EC2BC 4050D470829E9ADC D3CACA84E96	DDE19A5E3370546465 5BD0A087063FB34D74 4E451E17F6BBE8FFB D29088240F06A1D606 0DCA629F02BE24567E 79E99C3EC2BC4050D 470829E9ADC3CACA 84E96
Juan Carlos Natale López			
	Asistencia por sistema	2017C340261ED9CD0 C83AA011D063C8E25 6BCF20BB66994B548 1011533DFF02052C0 C979C6D7BF785879E B06E629A24F171FAA F929E3808165110A68 4C766455	2017C340261ED9CD0 C83AA011D063C8E256 BCF20BB66994B54810 11533DFF02052C0C97 9C6D7BF785879EB06E 629A24F171FAAF929E 3808165110A684C7664 55
Irma Yordana Garay Loredó			
		Total	32